

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### LEYES.

##### DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la amortización acordada por sus respectivas leyes de creación á las acciones de obras públicas, carreteras y obligaciones del Estado por subvención de ferro-carriles. En el presupuesto general de gastos del ejercicio de 1878 á 1879 y en los sucesivos se consignará la cantidad correspondiente para el pago de este servicio. Estas amortizaciones serán en lo sucesivo trimestrales, celebrándose por consiguiente cuatro en vez de una cada ejercicio, á contar desde el de 1878 á 1879, dividiéndose entre las cuatro subastas, por partes iguales, la cantidad señalada por la ley de creación para cada clase de estas Deudas. Las subastas serán á tipo abierto, admitiéndose toda la Deuda que los licitadores ofrezcan, no excediendo su precio de la par, hasta in-

vertir la suma que corresponda aplicar á cada subasta.

Art. 2.º Desde el próximo ejercicio inclusive cesará la emisión de títulos para subvencionar á las Compañías de ferro-carriles á quienes por sus leyes de concesion corresponde ese auxilio, y en su equivalencia se les dará la subvención en metálico que determine la ley de presupuestos correspondiente al próximo año económico de 1878 á 1879.

Art. 3.º Se destina á la amortización de Deuda consolidada toda la parte que corresponda al Tesoro de la venta de propiedades y derechos del Estado, que por leyes anteriores no tuviese ya señalada aplicación especial.

Art. 4.º Asimismo se destinará á la amortización de la deuda consolidada:

1.º El importe de los censos que se rediman.

2.º El producto que corresponda al Tesoro de la venta de montes públicos cuya conservación, como bienes de Propios y comunes de los pueblos, no convenga, previo informe pericial.

Art. 5.º Leyes especiales determinarán la forma de llevar á cabo las ventas y redenciones á que se refiere el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

##### DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que los presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes

han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 40.000 pesetas para adquirir el cuadro de D. Francisco Pradilla, relativo á un episodio de la vida de Doña Juana la Loca, que ha obtenido el premio de honor en la última Exposición Nacional de pinturas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1032.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

La Excm. Diputación provincial me dice con fecha 30 de Abril próximo pasado, lo que sigue:

« En cumplimiento del acuerdo de esta Diputación de 12 de Abril del año próximo pasado, comunicado á V. S. con fecha del día siguiente, el Director Jefe de caminos provinciales y vecinales, ha remitido el proyecto del de 2.º orden que desde el pueblo de Blancafort vá á terminar en la carretera general de Artesa á Montblanch, señalado con el núm. 55 en el antiguo plan de carreteras provinciales, cuya longitud es de 2.650'39 metros, ascendiendo el importe de la ejecución material de sus obras á 36.753'10 pesetas, y el de contrata, á 42.310'91, resultando un precio medio por kilómetro de 15.966'40 pesetas.—Y resultando que dicha vía se halla in-

cluida en el plan vigente, y que por el mero hecho de estarlo ha dado á los pueblos interesados un derecho que ha de respetarse; que dicho proyecto se ha mandado formular con anterioridad á la novísima legislación del ramo, debiendo, por lo tanto, ser aplicable el art. 124 de la ley de 13 de Abril del año próximo pasado, que prescribe se les someta á la tramitación preestablecida; y como en esta no se previene que se oiga al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, por los precedentes motivos, y sin necesidad de esta audiencia; esta Diputación, en sesión de ayer, ha acordado prestar su aprobación al proyecto mencionado, ya que al presente no se trata de su realización inmediata.—Tiene el honor de comunicarlo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto hacer saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 20, de Mayo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 1033.

#### Circular.

En virtud de lo solicitado por el Ayuntamiento de Rasquera, para verificar por sí el aprovechamiento de los 25 pinos maderables que existen en el monte Comú municipal de dicho pueblo, con destino á la construcción de abrevaderos, dentro del mismo predio; por decreto de esta fecha he acordado declarar sin efecto la subasta del referido aprovechamiento que debía de celebrarse el 28 del actual, y cuyo edicto se insertó en el Boletín oficial del 2.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 20 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Depósito de Ultramar de Barcelona, cuyos nombres y medias filiaciones á continuación se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 20 de Mayo de 1878.— El Gobernador, Antonio Senarega.

*Medias filiaciones.*

Soldado José Llovería Montano, hijo de Francisco y de María, natural de la Selva, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo. Señas: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 22 años.

Soldado Juan Bautista Duch Cid, hijo de Gabriel y de Teresa, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 25 años.

Núm. 1035.

Habiéndose extraviado á D. Rafael Farré Plaça, vecino de Altafulla, la cédula personal expedida á su favor bajo el núm. 144; he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 18 de Mayo de 1878.— El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 1036.

El Excmo. Sr. General, Comandante general Subinspector de Artillería del distrito de Cataluña con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«Hallándose vacante la plaza de Maestro de fábrica de cuarta clase en la de Orbaiceta, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas, opción á derechos pasivos y el ascenso á las clases superiores cuando por antigüedad cor-

responda, se hace saber para conocimiento de los que deseen ocuparla bajo las condiciones siguientes:—1.<sup>a</sup> La mencionada plaza será provista por oposición, debiendo verificarse los exámenes en la Fábrica de Trubia el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo ante la Junta facultativa de la misma.—2.<sup>a</sup> Los aspirantes dirigirán sus instancias para tomar parte en el concurso al Excmo. Sr. Director general de Artillería hasta el 20 de Junio, debiendo acompañar los pisanos su fé de bautismo, certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que se acredite su buena conducta y que no tienen impedimento legal que les inhabilite para el ejercicio de cargos públicos; todos los documentos antes expresados deberán estar legalizados con sujeción á las leyes vigentes. Los pretendientes que pertenezcan á establecimientos del Cuerpo ó á otros institutos del ejército dirigirán sus instancias por conducto de sus Jefes respectivos.—3.<sup>a</sup> Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas de las materias que el programa contiene, pudiendo hacer además los examinadores las que gusten para convencerse de la aptitud de los aspirantes. El que de estos sea aprobado en una materia no será examinado de las siguientes.—4.<sup>a</sup> El elegido desempeñará el cargo de Maestro durante seis meses en concepto de eventual, y justificado el concepto adquirido en los ejercicios de oposición y condiciones de carácter, se solicitará el correspondiente nombramiento del Ministerio de la Guerra, y de ser aprobado, ingresará definitivamente en la plantilla.—5.<sup>a</sup> Los exámenes se verificarán con sujeción al programa que sigue:

ARITMÉTICA.

Definir la cantidad, la unidad y el número: sistema de numeración: suma, resta, multiplicación y división de los números enteros: fracciones ordinarias, sus propiedades: suma, resta, multiplicación y división de dichas frac-

ciones: sistema métrico-decimal y el usual, expresando las equivalencias entre ámbos y pasar del uno al otro sistema: números complejos y operaciones con estos números: razones y proporciones: regla de tres simple.

METALURGIA DEL HIERRO.

Descripción de un alto horno, nombres de las diferentes partes de que se compone y dimensiones que suelen tener en los que marchan al carbon vegetal. Máquinas soplantes, describiendo las que se emplean en las provincias del Norte de España.—Preparación de los minerales: su objeto.—Descripción de los aparatos que se emplean para lavarlos, triturarlos y calcinarlos: ventajas que resultan de escoger los minerales en la mina en que se explotan y casos en que conviene dejarlos amontonados al aire libre.—Manifestar las clases de minerales de hierro que se explotan en las provincias del Norte de España, expresando la riqueza media de cada uno y cuales deben preferirse para la fabricación de hierros colados propios para moltería, para la elaboración de chapas é hierro forjados de buena calidad y para producir aceros adecuados á los diferentes usos de este metal.—Condiciones que deben tener los fundentes y circunstancia que debe reunir el carbon vegetal para emplearlo con buen éxito en los altos hornos: clasificación de las fundiciones producidas por un alto horno.—Método que de seguirse para poner en actividad un alto horno recompuesto ó nuevo: accidentes que pueden presentarse en la marcha de un alto horno, causas que los producen y modos de remediarlos: indicaciones que proporciona el examen de las escorias respecto á la marcha del horno y proporciones de las primeras materias que entran en las cargas.—Modo de hacer la colada y de limpiar el crisol.—Precauciones que deben tenerse para evitar los accidentes que suelen resultar del mal estado y disposición de las tobe-

ras.—Describir las herramientas que son necesarias y el modo de usarlas en las diferentes operaciones que se ejecutan en los altos hornos.

PRÁCTICA DE TALLERES.

Formación de un presupuesto detallado del coste que podrá ocasionar la fabricación de una cantidad de hierro colado de clase determinada, dadas que sean las del fundente y minerales que deban emplearse, especificando las remesas que deben acopiarse de cada uno: su coste probable, el de la mano de obra, el consumo de herramientas y tiempo que se invertirá en su elaboración.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.

Tarragona 13 de Mayo de 1878.— El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 1037.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan, para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Mayo actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas.

La ración de pan comun de 70 decágramos.....	0'35
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'97
La id. de paja de 6 kilogramos	0'54
El litro de aceite.....	1'21
El kilogramo de carbon.....	0'41
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 17 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1038.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Abril de 1878.

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS	EXISTENCIA EN 31 DE MARZO DE 1878.			ENTRADOS EN EL MES DE ABRIL DE 1878.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 30 DE ABRIL DE 1878.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona.	Expositos. . .	418	349	767	3	3	6	1	»	1	5	3	8	170	59	415	349	764
	Misericordia.	82	87	169	»	1	1	»	»	»	1	»	1	»	»	81	88	169
Tortosa. . .	Expositos. . .	134	133	267	9	1	10	3	3	6	»	»	»	77	194	140	131	271
	Misericordia.	18	31	49	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	18	33	51
TOTALES.		652	600	1.252	12	7	19	4	3	7	6	3	9	247	253	654	601	1.255

Tarragona 17 de Mayo de 1878.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Francisco Morera.

Núm. 1039.

Modificado por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio sobre los derechos académicos publicado en 12 del corriente por este Instituto, se insertan á continuacion el siguiente:

INSTITUTO DE TARRAGONA.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos matriculados en el presente curso que hayan de examinarse, tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, abonarán en esta Secretaría antes de 1.º de Junio próximo los derechos académicos correspondientes, ó sean 5 pesetas en metálico por cada asignatura. Los que tengan matrícula de cursos anteriores declaradas válidas para el curso actual, abonarán el segundo plazo, si ya no lo hubieren hecho, y los derechos de exámen, en la misma forma que se hacia antes.

El dia 1.º de Octubre próximo caducan todos los derechos que conceden tanto las matrículas del presente curso, como las de los anteriores que se hayan declarado válidas para el actual.

Lo que se hace saber por disposicion del M. I. Sr. Director de este Instituto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 14 de Mayo de 1878.—El Secretario, Ricardo Rubio.

Núm. 1040.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.

Debiendo procederse por los industriales de esta capital al nombramiento de los síndicos y peritos clasificadores que han de verificar el reparto gremial de la contribucion industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año económico de 1878 á 79, con arreglo al art. 94 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, esta Administracion ha acordado convocar á los industriales para dicho acto, en esta oficina, en los dias y horas que se expresan á continuacion.

Los industriales de las clases no agremiadas cuyo número no exceda de diez, y que segun el art. 107 del referido reglamento deben hacer su clasificacion ante la Administracion por mayoría de votos, á fin de resolver las diferencias que pudiesen suscitarse, deben tambien concurrir el dia que se les señale con mayor interés, para hacer uso del derecho que la ley les concede, pues de renunciar á él pueden resultarles perjuicios que luego no seria posible reparar.

Clases que forman gremio.

DIA 23.

A las nueve.—Vendedores al por menor de tejidos.

A las nueve y media.—Cafés que no sirven comidas y tiendas de tocino, jamones y otros embutidos del país.

A las diez.—Tiendas de vinos y aguardientes del país al pormenor.

A las diez y media.—Bodegonas ó figones.

A las once.—Carbonerías al pormenor.

A las once y media.—Hornos de pan con tienda.

A las doce.—Tablajeros y cortantes.

A las doce y media.—Tiendas de aceite y vinagre en cantidades menores de 10 litros.

A la una.—Vendedores de pescado fresco, remojado ó salado, y Agentes de Aduanas.

A la una y media.—Comerciantes y especuladores de granos y líquidos.

A las dos.—Confiteros y cereros y alpargateros.

A las cuatro.—Carpinteros con taller y cuberos con menos de cuatro operarios.

A las cuatro y media.—Herreros y barberos.

A las cinco.—Sastres, modistas y zapateros.

Clases que no forman gremio.

A las cinco y media.—Vendedores de bacalao al por mayor y vendedores al por menor de quincalla fina.

A las seis.—Fondas, hoteles y establecimientos de ropas hechas de paño.

DIA 24.

A las nueve.—Mercaderes de drogas y vendedores de harinas al pormenor.

A las nueve y media.—Tratantes en carnes y vendedores al pormenor de bacalao.

A las diez.—Vendedores al por mayor de aceite mineral y vendedores al pormenor de relojes.

A las diez y media.—Ebanistas y establecimientos de pasteles comunes.

A las once.—Establecimientos de librería y mercaderes de sedas y mercería.

A las once y media.—Mercaderes de chaquetas y pantalones de pana y tiendas de comestibles.

A las doce.—Tiendas de sombreros de todas clases y vendedores de loza fina.

A las doce y media.—Vendendorse al por mayor de garbanzos y tiendas de aceite y vinagre.

A la una.—Tiendas de loza entrefina y vendedores de sal al pormenor.

A la una y media.—Cacharrerías y paradores ó mesones.

A las dos.—Tiendas de juguetes y tiendas de gorras y monteras.

A las cuatro.—Tiendas de cerveza y libros rayados.

A las cuatro y media.—Tiendas que alquilan muebles, vendedores de paja, cebada, semillas y vendedores de lana.

A las cinco.—Consignatarios de buques de vela, prestamistas en alhajas, tratantes en carbon mineral y almacenistas ó tratantes en guano.

A las cinco y media.—Casas de comision, especuladores de granos y

caldos con exportacion, albéitares, herradores y arquitectos.

A las seis.—Cirujanos, comadronas y farmacéuticos.

DIA 25.

A las nueve.—Maestros de obras, médicos solamente, agrimensores y médicos-cirujanos.

A las nueve y media.—Abogados, agentes de asuntos particulares, escribanos de actuaciones y notarios colegiados.

A las diez.—Procuradores y orifices plateros.

A las diez y media.—Impresores, galoneros y cordoneros, fotógrafos y lapidarios marmolistas.

A las once.—Latoneros y veloneros y peluqueros que trabajan el cabello.

A las once y media.—Albarderos y cabestreros, armeros, caldereros y constructores de cajas mortuorias.

A las doce.—Constructores de carros, cordoneros y galoneros en portal, tiendas que se vende aceite mineral al pormenor y tiendas de esteras de esparto.

A las doce y media.—Encuadernadores de libros, herbolarios y hojalateros.

A la una.—Pintores de historia y vaciadores de navajas.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para el debido conocimiento de los interesados á tenor de lo prevenido en el art. 94 del referido reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Tarragona 17 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1041.

Negociado de Propiedades.

Relacion de los deudores por plazos de fincas correspondientes á la segunda quincena del mes de Abril del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Antonio Vallverdú...	Montblanch.	25'25
José Cortiella Poy...	Vilavert...	65'63
Francisco Balaguer...	Tortosa...	304'65
El mismo.....	Idem.....	525'45
El mismo.....	Idem.....	601'65
El mismo.....	Idem.....	318'00
El mismo.....	Idem.....	315'00
El mismo.....	Idem.....	288'00
El mismo.....	Idem.....	542'25
El mismo.....	Idem.....	637'50
El mismo.....	Idem.....	481'50
El mismo.....	Idem.....	577'95
El mismo.....	Idem.....	81'00
El mismo.....	Idem.....	225'00
El mismo.....	Idem.....	181'50
El mismo.....	Idem.....	228'15
El mismo.....	Idem.....	367'50
El mismo.....	Idem.....	185'75
Victor Mallol Boada...	Tarragona..	4127'00
Antonio Baró Roig...	Idem.....	481'05
Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último.		
Tarragona 16 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.		

Núm. 1042.

Relacion de vencimientos por plazos de fincas correspondientes á la primera quincena del mes de Junio del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Enfrasio Ferré.....	Gandesa....	206'25
Juan Vidal Mailé.....	Tarragona..	443'87
Francisco Batlle.....	Idem.....	547'25
José María Rodríguez.	Idem.....	3975'00
Antonio Berga.....	Idem.....	345'63
Jaime Maseras.....	Idem.....	413'75
El mismo.....	Idem.....	326'25
El mismo.....	Idem.....	182'50
El mismo.....	Idem.....	375'12
Lucía Alayo Nicolau...	Idem.....	50'00
Ignacio Magarolas...	Idem.....	452'87
Domingo Magarolas...	Idem.....	580'12
Ramon Aguiló.....	Porrera....	82'50
Tomás Punsoda.....	Tarragona..	375'12
Ramon Batalla.....	Bráfim....	14'13
El mismo.....	Idem.....	12'50
Franc.º Javier García..	Barcelona..	53'00
José Miguel Prats...	Rocafort...	37'50
El mismo.....	Idem.....	39'00
Franc.º Javier García..	Barcelona..	60'00
Franc.º Balaña Ferré..	Reus.....	37'50
Magin Penas.....	Idem.....	85'77
Teresa Roca.....	Idem.....	62'50
Lorenzo Maderas.....	Idem.....	103'34
Buenaventura Gené...	Idem.....	33'34
José Borrás.....	Montbrió...	84'07
José Juncosa.....	Cornudella..	65'00
Ramon March.....	Barbará...	100'05
Sebastián Sancho.....	Riudoms...	355'50
Joaquín Codina.....	Barcelona..	1230'00
Pedro Soler.....	Tarragona..	65'83
Pedro Baró Roig.....	Barcelona..	150'05
Mateó Bonet.....	Vallfogona..	52'50
Rosa Benaiges.....	Tarragona..	83'33
Gregorio Font Torrens.	Selva.....	41'66
José Grau Borrás.....	Morera....	330'76
Juan Bautista Solé...	Corbera....	4'00
José Grau Borrás.....	Morera....	1323'04
Juan Bautista Solé...	Corbera....	16'00
José Gassol Millé...	Montblanch.	1454'65
Celedonio Gabriel...	Barcelona..	800'00
José Sàmpsi Albert...	Idem.....	175'60
Joaquín Magarolas...	Tarragona..	100'40
El mismo.....	Idem.....	142'60
El mismo.....	Idem.....	140'80
El mismo.....	Idem.....	262'00
El mismo.....	Idem.....	280'00
El mismo.....	Idem.....	160'20
José del Saz Alcazar...	Idem.....	100'00
Jaime Puig-bonet...	Las Pilas...	284'00
El mismo.....	Idem.....	144'00
El mismo.....	Idem.....	336'80
El mismo.....	Idem.....	84'20
José Baró Roig.....	Barcelona..	96'00
José Gonzalez.....	Tortosa....	150'70
El mismo.....	Idem.....	148'10
El mismo.....	Idem.....	111'10
El mismo.....	Idem.....	111'10
El mismo.....	Idem.....	150'10
Ramon Adell.....	Idem.....	185'00
Leoncio Montanés...	Tarragona..	351'00
Antonio Baró Roig...	Idem.....	450'00
El mismo.....	Idem.....	450'45
El mismo.....	Idem.....	378'45
El mismo.....	Idem.....	319'85
El mismo.....	Idem.....	310'95
El mismo.....	Idem.....	301'95
El mismo.....	Idem.....	346'95
El mismo.....	Idem.....	450'60
El mismo.....	Idem.....	1425'15
El mismo.....	Idem.....	345'00
El mismo.....	Idem.....	293'40
El mismo.....	Idem.....	240'15
El mismo.....	Idem.....	345'45
Joaquín Magarolas...	Idem.....	74'10
El mismo.....	Idem.....	240'00
El mismo.....	Idem.....	330'00

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
El mismo.....	Idem.....	186'00
El mismo.....	Idem.....	237'00
El mismo.....	Idem.....	72'00
El mismo.....	Idem.....	74'25
El mismo.....	Idem.....	180'00
El mismo.....	Idem.....	229'60
El mismo.....	Idem.....	72'00
El mismo.....	Idem.....	74'10
El mismo.....	Idem.....	186'00
El mismo.....	Idem.....	73'50
El mismo.....	Idem.....	60'15
El mismo.....	Idem.....	774'00
El mismo.....	Idem.....	234'00
Antonio Domingo.....	Sta. Coloma.	440'30
El mismo.....	Idem.....	639'75
El mismo.....	Idem.....	470'55
El mismo.....	Idem.....	169'65
El mismo.....	Idem.....	615'00
El mismo.....	Idem.....	193'95
El mismo.....	Idem.....	487'50
El mismo.....	Idem.....	161'85
El mismo.....	Idem.....	195'45
José Sumpsi Albert.....	Tarragona..	323'25
El mismo.....	Idem.....	255'15
El mismo.....	Idem.....	270'75
El mismo.....	Idem.....	305'80
El mismo.....	Idem.....	323'85
El mismo.....	Idem.....	255'15
Francisco Balagué.....	Tortosa.....	355'50
El mismo.....	Idem.....	150'45
El mismo.....	Idem.....	277'50
El mismo.....	Idem.....	67'65
El mismo.....	Idem.....	226'65
El mismo.....	Idem.....	405'45
El mismo.....	Idem.....	256'65
El mismo.....	Idem.....	226'35
El mismo.....	Idem.....	188'85
El mismo.....	Idem.....	291'30
El mismo.....	Idem.....	288'15
El mismo.....	Idem.....	157'50
El mismo.....	Idem.....	768'15
El mismo.....	Idem.....	264'15
El mismo.....	Idem.....	510'15
El mismo.....	Idem.....	247'50
El mismo.....	Idem.....	346'50
El mismo.....	Idem.....	378'15
El mismo.....	Idem.....	165'75
El mismo.....	Idem.....	205'65
Victor Mallol Boada.....	Tarragona..	646'65
Antonio Balsells.....	Idem.....	17'50

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último.

Tarragona 16 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

#### Núm. 1043.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre del impuesto sobre la sal para el año económico de 1878 á 79, se anuncian las subastas para los dias 22, 26 y 30 del corriente mes, de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 14 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Lorenzo Amposta.

#### Núm. 1044.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Batea

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Batea, de acuerdo con los contribuyentes de la poblacion, arrienda en subasta pública las yerbas del

término municipal durante los años de 1878-79 y 1879-80, con sujecion al pliego de condiciones que redactado por la Comision nombrada al efecto estará expuesto en la Secretaría del mismo.

Se celebrarán tres subastas que tendrán lugar en los dias 2, 9 y 16 del próximo Junio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Batea 17 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Jaime Soler.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Núm. 1045.

Don Joaquin Amo y Bañon Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo de unos pendientes de oro con chispas de diamante llamadas vulgarmente «bufadas», ya usadas, un porta-monedas de chagrin color encarnado con cierre de laton dorado y unas quinientas cincuenta pesetas, ocurrido en la noche del cinco al seis del actual en la casa de D. José Bové y Vidal, estanquero de esta villa, y en providencia de este dia he dispuesto expedir la presente por la que se encarga á los señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de los objetos robados, y conseguida que sea los pongan á disposicion de este Juzgado junto con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Montblanch á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S. y por el actuario D. Pedro Palau, Antonio Queraltó, Escribano.

#### Núm. 1046.

#### REQUISITORIA.

Por la presente requisitoria se llama á Virtudes y Josefa Gonzalez, hijas de Francisco y Concepcion, naturales de Villena y vecinas de Valencia, habitantes en la calle del Pozo, número siete, de veinte y tres y diez y siete años de edad respectivamente, solteras, sin instruccion, la primera modista y la segunda florera, aquella de estatura un metro cuarenta centímetros, pelo castaño oscuro, ojos claros, cara tirada y las orejas inclinadas hácia adelante; viste traje largo con cola, y pañuelo al cuello, de lana, con listas verdes y negras; y la Josefa, de estatura un metro veinte y cinco centímetros, cara regular, nariz algo chata, color moreno, pelo castaño y ojos pardos; llevaba vestido bastante largo y pañuelo de merino negro al cuello, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de treinta dias con objeto de notificarles la

sentencia recaída en la causa criminal que contra las mismas me hallo instruyendo, citarles y emplazarles para ante la Superioridad; apercibidas que de no verificarlo dentro de dicho tiempo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segorbe á once de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan L. Cuesta.—Por su mandado, Felipe Navarrete.—Es copia conforme con su original, Miguel Santiago, Escribano.

#### Núm. 1047.

#### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa criminal que se instruye sobre prevaricacion, se cita á D. Luciano Casassas, escribano que fué de este Juzgado, de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en méritos de dicha causa.

Reus diez y siete Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—El escribano, Juan Sardá.

#### Núm. 1048.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Enrique Ruiz Rivas en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos setenta y siete del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna reclamacion que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen durante el término de seis meses á contar desde el cinco de Abril próximo pasado.

Dado en Falsét á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

#### Núm. 1049.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Don Cayetano Gili y García, hijo de Cayetano y de Brigida, natural y vecino de esta ciudad, casado, carpintero, de sesenta años de edad, de estutura alta, cabello cano, barba cerrada, usa bigote y pera, color moreno, ojos garzos, nariz regular, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre estafa; y al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de

la policía judicial que en el caso de ser habido el expresado sugeto procedan á su detencion y conduccion á este dicho Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

### ANUNCIOS.

#### INTERESANTE

para los tenedores de cupones y contribuyentes al

#### EMPRÉSTITO.

Se descuentan cupones del 3 por 100 interior y Ferro-carriles del próximo vencimiento al tipo de 30 por 100 valor.

Los del 3 por 100 exterior igual vencimiento, al 32 por 100.

Los cupones de todas clases de Deuda del Estado y vencimientos atrasados á cambios ventajosos para los vendedores, con relacion á los que dichos valores tengan en Madrid y Barcelona.

Títulos completos del Empréstito, á 32 por 100 valor.

Nueve décimos del id., á 27 por 100 valor.

Las facturas pendientes de canje y recibos de dicho Empréstito, á precios convencionales.

Despacho de los Sres. **Guardiola y Solá**, Tras Santo Domingo, 15.

### LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

POR EL

Doctor D. Fermin Fernandez Iglesias,

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con mas de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Posada, 10, 3.º, Madrid, y en las principales librerías de España.

### LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877

Y

#### ELECTORAL

de 20 de Julio del mismo año.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de 2 pts.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.